

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE DIÁLOGO COLABORATIVO MUNICIPAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE _____ PRESENTE.

_____mexican(), mayor de edad, señalando como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, ubicado en el área metropolitana de _____Guadalajara,

_____ respetuosamente comparezco y:

EXPONGO:

Que en mi carácter de representante común de los ciudadanos cuyos datos de identificación aparecen en el anexo que forma parte del presente escrito, *bajo protesta de decir verdad* y con ejercicio de la garantía que en nuestro beneficio prevé el artículo 8, en relación con el artículo 41 base V, apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en o dispuesto por los artículos 11 apartado A y fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 136 Y 137 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, comparecemos a efecto de presentar la solicitud de Diálogo Colaborativo relativa al tema

_____ en el cual se encuentra() involucrada() la() autoridad() _____, misma que se solicita se presente a dialogar los días _____ del mes _____ del año _____, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE DIÁLOGO COLABORATIVO MUNICIPAL

SEGUNDO. Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándosele el trámite que corresponda conforme a derecho.

TERCERO. Toda vez que en el presente se lleva a cabo la recabación de datos personales a través de la firma autógrafa asentada al calce se hace constar que he leído y me encuentro conforme con el aviso de privacidad disponible en: <https://planeacion.jalisco.gob.mx/politicas-de-privacidad>

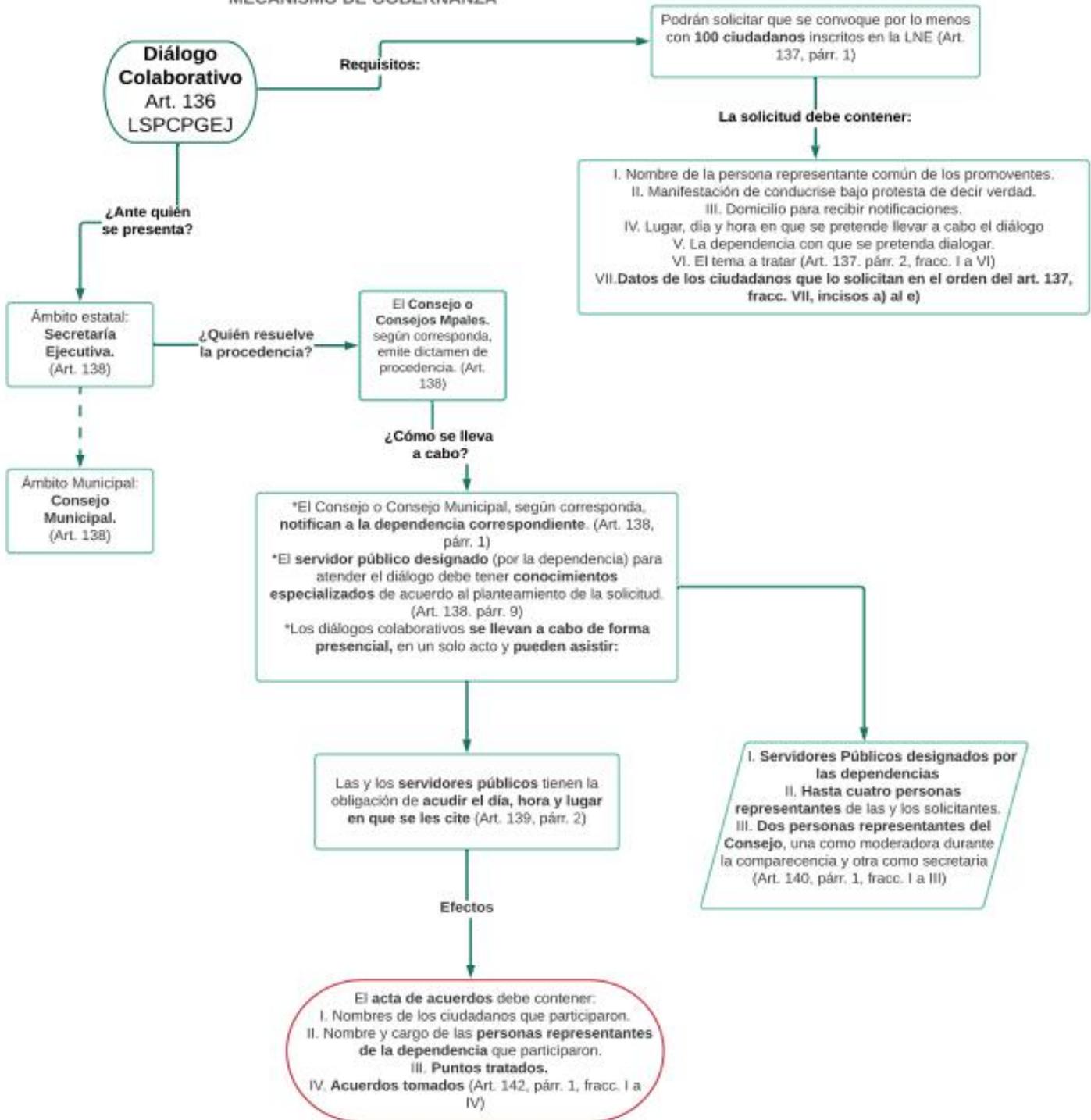
ATENTAMENTE

_____, Jalisco, a _____ de _____ del año _____

Firma autógrafa.

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE DIÁLOGO COLABORATIVO MUNICIPAL

MECANISMO DE GOBERNANZA



FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE DIÁLOGO COLABORATIVO MUNICIPAL

MARCO JURÍDICO LEGAL DEL DIÁLOGO COLABORATIVO

Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco

Capítulo XVII

Diálogo Colaborativo

Artículo 136.

1. Es el mecanismo de participación por el cual la autoridad establece acuerdos y consensos con la ciudadanía, a través de la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, mediante la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.
2. El Gobierno del Estado y los municipios, deberán incluir como herramienta de participación ciudadana los diálogos colaborativos.

Artículo 137.

1. Pueden solicitar que se convoque a dialogo colaborativo por lo menos 100 ciudadanos residentes del Estado de Jalisco inscritos en la lista nominal de electores.
2. La solicitud debe contener por lo menos los siguientes datos:
 - I. Nombre de la persona representante común de los promoventes;
 - II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;
 - III. Domicilio para recibir notificaciones;
 - IV. Lugar, día y hora en que se pretende llevar a cabo el diálogo;
 - V. La dependencia con que se pretenda dialogar;
 - VI. El tema a tratar; y
 - VII. Los siguientes datos en orden de columnas:
 - a) Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes;
 - b) Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes;
 - c) Clave de elector de las personas solicitantes;
 - d) Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes; y
 - e) Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE DIÁLOGO COLABORATIVO MUNICIPAL

Artículo 138.

1. La organización y desarrollo de los diálogos colaborativos se entienden delegadas al Consejo y a los Consejos Municipales.
2. La solicitud de diálogo colaborativo de ámbito estatal se presenta ante la Secretaría Ejecutiva, se le asigna número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.
3. La solicitud de diálogo colaborativo de ámbito municipal se presenta ante el Consejo Municipal correspondiente, se le asigna número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.
4. Los consejos municipales remiten dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, copia de todas las solicitudes recibidas a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento y registro.
5. A falta de alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva o el Consejo municipal, según corresponda, requiere a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.
6. Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Consejo o los Consejos Municipales, según corresponda, solicitan el apoyo del Instituto para verificar que la solicitud cumple con el apoyo ciudadano requerido.
7. Una vez validado el apoyo ciudadano requerido por parte del Instituto, el Consejo o los Consejos Municipales, según corresponda, emiten el dictamen de procedencia correspondiente.
8. De resultar procedente la solicitud de diálogo colaborativo, el Consejo o el Consejo Municipal, según corresponda, notifica personalmente a la dependencia correspondiente, dentro de los siguientes tres días hábiles.
9. El titular de la dependencia, a más tardar tres días antes de la celebración del diálogo, debe hacer del conocimiento del Consejo o Consejo Municipal, según corresponda, el nombre y cargo del funcionario que acudirá al diálogo en su representación. El servidor público designado para atender el diálogo debe tener conocimientos especializados de acuerdo al planteamiento realizado por las y los ciudadanos en su solicitud.

Artículo 139.

1. El dictamen de procedencia deberá contener por lo menos:
 - I. Dependencias o autoridades convocadas al diálogo;
 - II. Lugar, día y hora para el desahogo del diálogo;
 - III. El formato bajo el que se desarrollará el diálogo; y
 - IV. Tema a tratar.
2. Las autoridades o servidores públicos citados a los diálogos tienen la obligación de acudir el día, hora y lugar en que se les cite.

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE DIÁLOGO COLABORATIVO MUNICIPAL

Artículo 140.

1. Los diálogos colaborativos se lleva a cabo de forma presencial, en un solo acto y pueden asistir:
 - I. Los servidores públicos designados por las dependencias o autoridades convocadas al diálogo;
 - II. Hasta cuatro personas representantes de las y los solicitantes; y
 - III. Dos personas representantes del Consejo correspondiente, quienes fungen, una como moderadora durante la comparecencia y otra como secretaria para levantar el acta de acuerdos correspondiente.

Artículo 141.

1. En caso en que no se haya llegado a ningún acuerdo el día del desahogo del diálogo, al término de la reunión se debe citar a las partes a un segundo diálogo dentro de los cinco días hábiles siguientes.
2. En caso de no llegar a un acuerdo de manera coordinada y pacífica durante el segundo diálogo, se levanta un acta de conclusión, en la cual se establecen las razones y fundamentos por los cuales no se logró un acuerdo.

Artículo 142.

1. El acta de acuerdos correspondiente a los diálogos colaborativos, debe contener por lo menos lo siguiente:
 - I. Nombres de los ciudadanos que participaron;
 - II. Nombre y cargo de las personas representantes de la dependencia que participaron;
 - III. Puntos tratados; y
 - IV. Acuerdos tomados;
2. El acta de acuerdos se levanta en original y tres copias; se entrega una copia al representante común de los promoventes, otra a las o los representantes de la dependencia y otra más se remite a la Secretaría Ejecutiva.
3. El Consejo o Consejo Municipal, según corresponda, deberá anexar el acta de acuerdos original al expediente de la solicitud.

Artículo 143.

1. El acta de acuerdos correspondiente a la asamblea ciudadana de ámbito estatal se publican en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" a más tardar cinco días después de que concluya.
2. El acta de acuerdos correspondiente a la asamblea ciudadana de ámbito municipal, se publican en la Gaceta Municipal o en el medio de comunicación oficial con el que cuente a más tardar cinco días después de que concluya.